

Breve introducción a los requisitos para la transformación de alimentos ecológicos y productos estrechamente relacionados con la agricultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/848.

Según el Reglamento Europeo (CE) 834/07*, el Reglamento (UE) 2018/848, el Programa Nacional Orgánico (NOP) de los Estados Unidos y JAS

1. Procesamiento de alimentos ecológicos:
 - ❖ Debe garantizar la trazabilidad y la transparencia
 - ❖ Requiere un buen sistema de documentación
 - ❖ No debe contaminar los productos ecológicos mediante una manipulación inadecuada después de la cosecha
 - ❖ Restringe el uso de aditivos y auxiliares tecnológicos y no permite el uso de OMG para ningún fin.
 - ❖ Excluye el uso de alimentos que contengan o estén compuestos por nanomateriales artificiales (Reg. (UE) 2018/848) y no permite el uso de radiaciones ionizantes
2. Que necesita ser certificado como procesador orgánico:
 - ✓ **Todos los manipuladores** que procesan, secan, congelan, limpian, mezclan, envasan o etiquetan productos ecológicos después de la cosecha, necesitan estar certificados. De acuerdo con el Reglamento Europeo (CE) 889/08* y el Reglamento (UE) 2018/848, las operaciones de envasado o etiquetado no se consideran "procesamiento", sino "preparación".
3. Origen de las materias primas orgánicas:
 - ✓ **Sólo las materias primas certificadas como ecológicas** pueden transformarse en productos ecológicos.
 - ✓ Para los productos destinados al mercado de la UE sólo se pueden utilizar materias primas **certificadas por la UE**, para el mercado japonés sólo certificadas **por la JAS**, mientras que las materias primas destinadas al mercado estadounidense deben estar **certificadas por la NOP**, por lo que le rogamos que pida siempre a su proveedor de materias primas una **copia de un certificado válido**, expedido de acuerdo con la norma correspondiente.
 - ✓ Además de tener copias de todos los certificados de los proveedores pertinentes, los procesadores deben tener un procedimiento fiable para garantizar que cualquier lote de producto recibido con una declaración de producto ecológico, cumple con los requisitos. Esto incluye, entre otras cosas, la verificación de los envases, el etiquetado, las facturas y los documentos de transporte
 - ✓ Los procesadores deben realizar un análisis de riesgo de los proveedores. Los productos de los proveedores de alto riesgo deben someterse a pruebas de residuos; debe considerarse la posibilidad de realizar auditorías a los proveedores.
4. Separación:
 - ✓ Algunos procesadores sólo producen productos orgánicos, pero la mayoría hace ambas cosas: orgánicos y convencionales.
 - ✓ Estos últimos deben establecer un **buen sistema de separación de los productos ecológicos de los convencionales**: desde el momento de la recepción de la materia prima, pasando por todos los pasos de la transformación, los almacenes, etc., hasta la venta. La separación también debe salvaguardarse entre los productos ecológicos y los "en conversión", o los productos certificados según diferentes normas (por ejemplo, NOP / UE).
 - ✓ La mejor separación, por supuesto, está **en el espacio**: almacenes y líneas de procesamiento separados para lo orgánico.
 - ✓ Sin embargo, a menudo esto no es posible; en este caso, se puede separar **en el tiempo**: se procesa lo orgánico en diferentes momentos en la misma línea que lo convencional; antes de procesar lo orgánico, hay que **limpiar** la línea.
 - ✓ En el caso de **procesos continuos** (por ejemplo, molinos), el operador debe asegurarse de que al comienzo del procesamiento orgánico, una cantidad razonable de producto orgánico se utilice para "lavar" la línea y se venda como convencional.
 - ✓ Cuando no sea posible disponer de almacenes separados, puede bastar con una **separación**

adecuada **dentro del almacén existente**: por ejemplo, filas separadas por una línea en el suelo, o estantes separados, debidamente etiquetados.

5. Documentación y etiquetado:

- ✓ Un procesador ecológico necesita un plan de gestión **ecológica**. En caso de que la empresa tenga un sistema de gestión de la calidad, el manual de calidad debe contener un capítulo referido específicamente a la transformación de alimentos ecológicos.
- ✓ Siempre que se produzca una producción paralela de productos ecológicos y convencionales, las bolsas, los contenedores y las cajas con productos ecológicos tienen que estar **etiquetados**, en todos los pasos de su instalación.
- ✓ El operador tiene que conservar y archivar los **certificados de los proveedores, las cartas de porte, las notas de recepción, los registros de procesamiento, los libros de almacenamiento y las facturas**; todos estos registros tienen que hacer referencia a lo "orgánico".
- ✓ Para los productos certificados como equivalentes o de acuerdo a la norma de la UE, se debe utilizar el código de la certificadora CERES **Countrycode-BIO-140** (para Chile: CL-BIO-005) en todas las etiquetas, albaranes, facturas y otros documentos relevantes relacionados con las ventas orgánicas.
- ✓ Los transformadores ecológicos necesitan un buen sistema de **contabilidad** que permita evaluar si la cantidad de materia prima comprada es coherente con la cantidad de producto acabado vendido.
- ✓ A excepción de la materia prima abierta que llega directamente del campo, sólo los productos **envasados o sellados** y etiquetados deben ser aceptados para el procesamiento orgánico, los productos no etiquetados deben ser devueltos al proveedor.
- ✓ Además, **JAS** exige registros de "**clasificación**": antes de vender productos con el logotipo JAS, el productor tiene que comprobar y registrar el cumplimiento de las normas JAS.

6. Trazabilidad:

- ✓ Todo lo mencionado en (3), (4) y (5), tiene que ver con la trazabilidad, pero como este es un punto tan crucial, aquí también: el mercado ecológico puede desarrollarse sólo si el consumidor confía en que el origen de lo que está en su plato, puede ser rastreado hasta la granja ecológica.
- ✓ Es imposible exigir el mismo nivel de trazabilidad para procesos tan diferentes como los envasadores de fruta fresca (donde la trazabilidad hasta el nivel del campo debería ser fácil), las lecherías, los molinos de aceite o las fábricas de fideos. Se debe buscar el **mayor nivel de trazabilidad posible** en cada situación.

7. Aditivos, coadyuvantes tecnológicos

- ✓ Los aditivos no agrícolas y los coadyuvantes tecnológicos que pueden utilizarse en los productos ecológicos se limitan a los permitidos por la norma correspondiente. Por favor, consulte lo siguiente:

Reg. (CE) 889/08	Reg. (UE) 2018/848	NOP	JAS
Anexo VIII.A y B	Anexo V (secciones A1 y A2) del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA COMISIÓN (UE) 2021/1165.	§ 205.605	Cuadro 1 de la notificación 1606

8. Etiquetado de productos con múltiples ingredientes:

La siguiente tabla ofrece un resumen de los requisitos de **etiquetado** para las diferentes categorías**:

NOP:

100% orgánico	Orgánico	Fabricado con productos ecológicos	(Sólo se hace referencia a los - ingredientes ecológicos)
Sólo - ingredientes agrícolas ecológicos, sin	Mínimo 95% de ingredientes agrícolas ecológicos	Mínimo 70% de - ingredientes agrícolas ecológicos; sin uso del sello USDA	Menos del 70% de ingredientes ecológicos; no se utiliza el sello del USDA ni el logotipo del

auxiliares tecnológicos	ingredientes no orgánicos sin uso de métodos o sustancias excluidas; ingredientes agrícolas no orgánicos según § 205.606; ingredientes no agrícolas y coadyuvantes de elaboración sólo según § 205.605.	certificador
-------------------------	---	--------------

Reglamento (CE) 834/07:

Orgánico	Con ingredientes ecológicos
Mínimo 95% de ingredientes orgánicos;	Según el Reg. 834/07, no hay un porcentaje mínimo de ingredientes ecológicos
Resto del 5 % de ingredientes no ecológicos (agrícolas) sólo según el anexo IX del Reg. (CE) 889/08	No hay restricciones para los ingredientes agrícolas no ecológicos, siempre que no estén modificados genéticamente
Ingredientes no agrícolas y coadyuvantes tecnológicos únicamente según los anexos VIII A y B	
La referencia a lo ecológico sólo aparece en la lista de ingredientes, no en la etiqueta general.	

Reglamento (UE) 2018/848:

Orgánico	Con ingredientes ecológicos
Mínimo 95% de ingredientes orgánicos;	Según el Reg. (UE) 2018/848, no hay un porcentaje mínimo de ingredientes ecológicos El alimento transformado deberá cumplir las normas de producción establecidas en los puntos 1.5, 2.1 a), 2.1 b) y 2.2.1 de la parte IV del anexo II
Resto del 5 % de ingredientes no orgánicos (agrícolas) sólo de acuerdo con el Anexo V Parte B del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA COMISIÓN (UE) 2021/1165***	No hay restricciones para los ingredientes agrícolas no ecológicos, siempre que no estén modificados genéticamente y
Ingredientes, aditivos y coadyuvantes tecnológicos no agrícolas únicamente de acuerdo con el Anexo V Parte A del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA COMISIÓN (UE) 2021/1165	
La referencia a lo ecológico sólo aparece en la lista de ingredientes, no en la etiqueta general.	

JAS: Sólo existen las categorías de productos "ecológicos" y "ecológicos en conversión", que deben contener al menos un 95% de ingredientes ecológicos / en conversión. El 5% restante no debe contener los mismos ingredientes que los orgánicos y no debe ser modificado genéticamente.

** porcentajes descontando la sal y el agua

*** El anexo IX del Reglamento (UE) 2008/889 es válido hasta el 31.12.2023. A partir del 1 de enero de 2024, sólo podrán utilizarse los ingredientes enumerados en la parte B del anexo V del Reglamento (UE) 2021/1165. Para otros ingredientes convencionales de origen agrícola que no figuran en el anexo V, los operadores tienen la opción de solicitar una exención nacional. Sin embargo, la aprobación está limitada a un período máximo de seis meses. Si se ha concedido una aprobación nacional, se aplica a todas las empresas de un Estado miembro y no tiene que volver a solicitarse para cada caso individual (Reglamento 2018/848, artículo 25).

9. Control de plagas después de la cosecha, saneamiento, sustancias contaminantes:

- ✓ El operador debe asegurarse de que el producto ecológico **no entre en contacto** en ningún momento con **sustancias contaminantes**, como combustibles, pesticidas, conservantes de la madera, detergentes, mohos, etc.
- ✓ Para el control de plagas **en productos almacenados**, sólo se pueden utilizar las sustancias mencionadas en el anexo II del Reg. (CE) 834/08 o en la lista nacional (NOP). El JAS enumera las sustancias de control de plagas permitidas en la Tabla 2 de la Notificación 1606. Para la limpieza, el saneamiento y el control de plagas de las líneas y salas de procesamiento, el NOP § 205.271 contiene disposiciones detalladas. Para la aplicación equivalente del Reglamento de la UE en terceros países, consulte la Política CERES 4.1.1. El procesador debe tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación con detergentes, desinfectantes o pesticidas.
- ✓ Además de esto, CERES determina que después de la aplicación de plaguicidas convencionales en una instalación de procesamiento, el tiempo de **espera** hasta llevar los productos orgánicos a la sala respectiva tiene que ser **duplicado**, en comparación con el tiempo oficialmente indicado para la sustancia respectiva; todas las superficies que entran en contacto con el producto orgánico tienen que ser enjuagadas con abundante agua clara.
- ✓ Aunque esto no es requerido muy explícitamente por las normas orgánicas mencionadas, CERES requiere que los productos orgánicos sean manejados bajo condiciones **higiénicas apropiadas**.
- ✓ Reg. 2018/848: Las sustancias y los productos que pueden utilizarse en el futuro para la limpieza y la

desinfección están regulados en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 (anexo IV, parte C, del Reglamento (UE) 2021/1165). Sin embargo, a día de hoy, no hay ningún producto en la lista, el anexo sólo es válido a partir del 01.01.2024.

***Nota:** Dentro de la UE, el Reglamento debe aplicarse en su sentido más estricto. Los productos de terceros países fuera de la Unión Europea se consideran "equivalentes". Por favor, consulte en la página web de CERES nuestra Política 4.1.1, que, combinada con los Reglamentos (CE) 834/07 y (CE) 889/08 y nuestras otras políticas, conforman la "norma equivalente de CERES".



Por favor, tenga en cuenta que esto es sólo una selección de los requisitos esenciales de las normas ecológicas, a modo de introducción. El operador, por supuesto, tiene que conocer y cumplir todos los requisitos de la norma respectiva.